

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, viernes (4) de septiembre de dos mil veinte

(2020).

RAD: 2010-00547-00

En atención a lo solicitado en escritos vistos a folios 229 a 236 de este cuaderno, el Despacho,

RESUELVE:

1. **Acéptese la revocatoria** del poder realizada por la señora ESPERANZA DURAN GUTIERREZ, al profesional del derecho DOHOR EDWIN VARON VIVAS.

2. De acuerdo con el poder allegado en escrito que obra a folio 231 de este cuaderno, **se reconoce personería jurídica al Dr. EDWIN ANDRES CAMPOS MUÑOZ como apoderado judicial de la demandada ESPERANZA DURAN GUTIERREZ**, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

3. Se ordena requerir a las demandadas tal y como lo requiere el profesional del derecho que representa los intereses de la demandada ESPERANZA DURAN GUTIERREZ en escrito visto a folio 234 numeral 3. Comuníquese por el medio más expedito posible.

4. Por secretaría imprímasele el trámite correspondiente a la liquidación del crédito allegada en escrito visto a folios (229 a 230 y 235 a 236 C.1).

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'DORIAM GIL BARBOSA', written over a light-colored background.

DORIAM GIL BARBOSA

Juez